

## **CIRCULAR 2/2004**

Ciudad de México, D.F., a 3 de noviembre de 2004.

**A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO,  
CASAS DE BOLSA, SOCIEDADES DE  
INVERSIÓN Y SOCIEDADES DE INVERSIÓN  
ESPECIALIZADAS DE FONDOS PARA  
EL RETIRO:**

**ASUNTO: REGLAS PARA LA SEGREGACIÓN Y RECONSTITUCIÓN  
DE TÍTULOS.**

El Banco de México, en su carácter de agente financiero del Gobierno Federal, con fundamento en lo previsto en los artículos 3° fracción III y 10 de su Ley, adjunta a la presente para su conocimiento, copia del oficio 305.-186/2004 de fecha 18 de octubre de 2004, mediante el cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público expide las "Reglas para la Segregación y Reconstitución de Títulos".

Las citadas Reglas tienen como finalidad permitir a los participantes del mercado de valores separar los intereses por pagar y el principal de los Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal con tasa de interés fija, así como de los Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal denominados en Unidades de Inversión, a fin de que los correspondientes cupones segregados puedan ser negociados por separado y con ello se otorgue al público inversionista nuevas alternativas de inversión. Asimismo, en ellas se indica el procedimiento para reconstituir dichos títulos.

Para llevar a cabo de manera segura y automatizada la segregación y reconstitución de los títulos mencionados, se requiere realizar cambios en los sistemas de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores y de este Banco Central, por lo que tales operaciones podrán comenzar a realizarse a partir del 1 de marzo de 2005.

Por último, se solicita que informen oportunamente a sus clientes la posibilidad de llevar a cabo la segregación y reconstitución de los títulos citados, así como las características y términos de tales operaciones, haciendo de su conocimiento el contenido de las Reglas referidas.